MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA 2º MOD RAE SPRATTUS X REGION 2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL EN LA X REGION.

R. EX. Nº 1597

VALPARAĪSO, 18 JUN. 2014

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región – AQUEPESCA A.G. mediante C.I. SUBPESCA Nº 6252 de fecha 9 de Junio de 2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 68/2014, de fecha 11 de Junio de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Nº 39 y Nº 1412, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal del recurso Sardina austral en el área marítima de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., adscrita al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*.

Que mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 68/2014, citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por la organización solicitante.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 211 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la X Región asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales	1.343	1	1.344
de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de			
Asociaciones Gremiales 270-10			

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pésca y Acuicultura (S)